ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N°. 4379 DE 2023

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Señor:
WILLIAM MAURICIO MARROQUÍN HERNÁNDEZ
CC N°. 1073156079
Representante legal
MYH INGENIERÍA SAS NIT: 901323318-1
Dirección: Carrera 11 #1A-19 Bogotá
Teléfono: 3102595020
Email: myhingenieria1@gmail.com

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta en el proceso de selección de mínima cuantía MC-SMC-0136-2023.

Respetado Señor Marroquín:

Una vez verificada la oferta presentada por **MYH INGENIERÍA SAS,** se evidenció que cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, me permito informarle de manera expresa e incondicional, que la oferta presentada por usted, en el proceso de selección de mínima cuantía **MC-SMC-0136-2023**, ha sido aceptada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en los términos de la invitación pública y de su oferta, cuyos datos básicos se resumen así:

1. OBJETO

REALIZAR LAS ADECUACIONES DE REDES DE ENERGÍA E INTERNET PARA LA CASA LIÉVANO DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el estudio previo, anexo técnico, oferta económica y demás documentación que hizo parte del proceso de selección.

3. VALOR:

El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS ($57.031.307) M/CTE** incluido IVA, así como todos los costos, gastos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada y la corrección aritmética realizada por la entidad. El valor se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 468823 del 21 de agosto julio del 2023.

Los impuestos, tasas y contribuciones, que surjan de la aceptación corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Ministerio hará las retenciones del caso y lo requerirá para el cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordene la normativa vigente.

NOTA: El Contratista se compromete a ejecutar el contrato conforme a la Oferta Económica presentada con su oferta y que hace parte de esta aceptación de oferta.

4. FORMA DE PAGO.

El Ministerio pagará al contratista, el valor del contrato, previa giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

El valor del contrato será cancelado en un único pago previa entrega de los elementos que hacen parte del objeto de este contrato, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación de la factura, pago de seguridad social y parafiscales, si aplica.

3.1 Requisitos generales para el pago:

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Para efectos del último o único pago, según el caso, el Ministerio cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ DIGITAL.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contados a partir de la legalización del contrato y la suscripción del ACTA DE INICIO.

5. GARANTÍAS.

Para garantizar la correcta ejecución del contrato, deberá constituir las siguientes garantías:

Garantía	Porcentaje valor contrato %	Plazo
Cumplimiento	**10**	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	**10**	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5**	Con vigencia equivalente al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.
Estabilidad y Calidad de la Obra	**20**	Con vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de la obra
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**10**	Un año más a partir del recibo del objeto del contrato

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la entidad como consecuencia de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, en cuantía equivalente a 200 smmlv para cada uno de los amparos:-Amparo Básico: Predios y Operaciones.- Daños emergentes y lucro cesante.- Perjuicios extrapatrimoniales. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. Amparo patronal. vehículos propios y no propios. Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota: Asegurado La Nación- Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes. Beneficiarios: Tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

El contratista deberá cargar estas garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta en el SECOP II, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato

6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato por estará a cargo del **Director del Centro Nacional de las Artes** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito.

7. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, el MINISTERIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan, sin superar el 10% del valor total del mismo. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato.

8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

9. **CADUCIDAD**

EL MINISTERIO declarará la caducidad del presente contrato por las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº. 4379 DE 2023

La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA.**

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, conforme a lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La presente aceptación se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación en SECOP II

Revisó: Marcela Chaves Angarita. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Janeth Sofia Torres Sánchez. Abogada Grupo de Contratos y Convenios